

# 3<sup>a</sup>

# DE ENFERMERÍA

[www.enfermeriaavila.com](http://www.enfermeriaavila.com)

Depósito Legal: AV-281-93 Pie Imprenta: Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Ávila. Mes de Junio-Julio

Nº 5 Año 2021 Boletín Informativo del Colegio Oficial de Enfermería de Ávila.



NUEVA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO

EDITORIAL

TEST DE AUTODIAGNÓSTICO

LA CONTROVERSIAS DE VACUNAR A LAS EMBARAZADAS

EL COLEGIO DE ENFERMERÍA DE ÁVILA ABOGA POR EL USO HABITUAL Y CORRECTO DE LA MASCARILLA

COMISIÓN DEONTOLÓGICA

EL SECRETO PROFESIONAL: ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA

**Nursing now**

### REDACCIÓN

COLEGIO DE ENFERMERÍA DE ÁVILA  
COLABORACIONES  
AGRADECEMOS VUESTRAS IDEAS

### DIRECCIÓN

PRESIDENTE: ENRIQUE RUIZ FORNER  
VICEPRESIDENTA: JENIFER MARCOS SIERRA  
SECRETARIA: MERCEDES DUARTE MARTIN  
TESORERA: ARÁNZAZU VELAYOS VELAYOS  
VOCAL 1º: NURIA GALÁN MARTÍN  
VOCAL 2º: VERÓNICA DÍAZ SÁNCHEZ  
VOCAL 3º: ZAHARA URIÉN PÉREZ  
VOCAL 4º: LAURA GALÁN MARTÍN  
VOCAL 5º: ROCÍO PINDADO SÁEZ

### EDITA

ILTRE. COLEGIO OFICIAL  
DE ENFERMERÍA DE ÁVILA  
C/ SEGOVIA, 23  
TELF.: 920-222347, FAX.: 920-221008  
Correo-e: colegioavila@enfermeriacyl.com  
Dep.Legal.: AV-281-93

## SUMARIO

PORTADA .-	- 1
EDITORIAL .- TEST DE AUTO- DIAGNÓSTICO	- 2
COMISIÓN DEONTOLÓGICA.- EL SECRETO PROFESIONAL: ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA	- 3
EL COLEGIO DE ENFERMERÍA DE ÁVILA ABOGA POR EL USO HABITUAL Y CORRECTO DE LA MASCARILLA NUEVA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO	- 4 y 5
LA CONTORVERSA DE VACUNAR A LAS EMBARAZADAS	- 6
PUBLICIDAD HALCÓN VIAJES SUDOKUMANÍA PUBLICIDAD BANCO SABADELL	- 7
PUBLICIDAD AMA	- 8

## TEST DE AUTODIAGNÓSTICO

El pasado miércoles 21 de julio se publicó el Real Decreto 588/2021, de 20 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1662/2000, de 29 de septiembre, sobre productos sanitarios para diagnóstico «in vitro», con objeto de regular la venta al público y la publicidad de los productos de autodiagnóstico de la COVID-19.

Este real decreto habilita a las farmacias la venta sin receta del producto sanitario por el que los ciudadanos sin necesidad de receta ni de una enfermera que le realice la técnica podrán adquirir el test para su autodiagnóstico.

Este Real decreto no hace más que modificar el Real Decreto 1662/2000, de 29 de septiembre, sobre productos sanitarios para diagnóstico «in vitro», y dice que el apartado 6 del art. 13 queda modificado de la siguiente forma: *“Para la venta al público de los productos de autodiagnóstico se exigirá la correspondiente prescripción. Como excepción, esta prescripción no será necesaria en los productos para el diagnóstico del embarazo y de la fertilidad, así como en los productos de autodiagnóstico para la determinación de la glucemia, para la detección del VIH y para la detección de la COVID-19”*.

Del mismo modo, el apartado 8 del mismo cuerpo legal se modifica de la siguiente forma: *“Queda prohibido efectuar publicidad dirigida al público de los productos de autodiagnóstico, con excepción de los destinados al diagnóstico del embarazo y de la fertilidad, de los productos de autodiagnóstico para la detección del VIH y de las pruebas de autodiagnóstico de la COVID-19. Igualmente queda prohibido efectuar publicidad dirigida al público de los productos para el diagnóstico genético.”*

Con su venta sin receta se permite a los ciudadanos hacer, a título personal, un ejercicio de prevención ante posibles contagios. En cualquier caso, si el test da positivo se debe acudir al centro de salud para chequear de nuevo el diagnóstico, hacer una determinación de PCR y poder registrarlo ante el sistema sanitario. Esta comunicación no se hace de la misma forma en todas las comunidades, puesto que en algunas son las farmacias quienes comunican el resultado a las autoridades sanitarias.

El sistema sanitario y sus profesionales, son los que tienen las competencias y los medios, para el registro de cualquier incidencia en la realización de los test de autodiagnóstico, así como el control y registro de los ciudadanos con test positivos.

Por parte de algún Colegio de Farmacéuticos se ha aprobado la llegada de este Real Decreto, que va a ayudar al sistema de salud, a la detección de más casos de COVID-19, evitando así los contagios y la consiguiente presión asistencial.

Diferente es lo que se pretende hacer en algunas comunidades, pidiendo colaboración a las farmacias a través de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos para la **realización de los test** y la comunicación de resultados al Sistema Sanitario.

Esto puede dar lugar a lo que ya algún Colegio de Farmacéuticos viene declarando “Los farmacéuticos estamos colaborando desde el principio y, como profesionales sanitarios, estamos en condiciones de realizar los test de antígenos, registrar los resultados obtenidos y también **ayudar en la vacunación**”.

# COMISIÓN DEONTOLÓGICA

## EL SECRETO PROFESIONAL. ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA

El secreto profesional forma parte desde tiempos inmemoriales de la atención a los enfermos.

En la medicina occidental, se señala como exigencia del buen hacer; no decir a otros lo que el médico conociera de su paciente.

En las últimas décadas éste derecho humanitario se ha transformado en un derecho regulado legalmente, mediante el cual solo el paciente puede autorizar quién accederá a sus datos personales.

No obstante, las nuevas tecnologías de la información, han añadido un nuevo riesgo para el acceso a los datos de la intimidad de los pacientes.

Marco Legal:

- Hipócrates, año 460 A.C., Médico griego considerado el padre de la medicina y de la ética médica occidental, mediante sus preceptos: *Facere bonuus y primun non nocere* (hacer el bien y primero no dañar). Señala el secreto profesional, como el deber inexcusable de no revelar aquello que hayamos podido ver, oír o entender en el ejercicio de nuestra profesión. Esta exigencia hipocrática fue trasladada posteriormente a los códigos deontológicos de todas las profesiones sanitarias.
- Código Deontológico de la Enfermería Española: arts. 19, 20 y 21.
- Declaración Universal de los Derechos humanos de 1948: art. 12.
- Constitución Española 1978: art. 18
- Código Penal: arts. 197 a 201.

Este ordenamiento jurídico, fuertemente consolidado, que vigila la intimidad como un derecho fundamental del individuo, también contempla frente a las infracciones al secreto profesional, sanciones económicas, inhabilitaciones profesionales, e incluso pérdida de la libertad.

En el Ámbito Sanitario:

- Ley General de Sanidad, 14/1986: Título I, Capítulo I, art. 10,
- Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, arts, 8, 10 y 11.
- Ley Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica: Ley 41/2002. Arts. 5.1 y 5.7.

En el ejercicio práctico de nuestra Profesión, conviene resaltar que el secreto profesional nos vincula incluso después de la jubilación, después del fallecimiento del paciente y aún cuando el paciente nos autorice a revelar sus datos.

Cuando un paciente es asistido por varios profesionales (ej: intervención quirúrgica o interconsultas), se trata de secreto profesional compartido.

Existen dos excepciones en las que estamos obligados a revelar a la autoridad judicial, mediante parte, aquello que hemos visto:

- Presunción de delito: ej.: Herida de bala, de arma blanca, maltrato, intento de suicidio...etc.
- Riesgo para la salud pública; ej.: brotes de enfermedades



como, peste, viruela, fiebre amarilla, cólera,.. etc.; en las que será necesario hacer confinamiento obligatorio.

El parte judicial, se realiza participando al Juez de 1ª Instancia, por escrito, aquello que hemos visto. No procediendo hacer juicio sobre autorías o aquello que no hayamos visto.

Simultáneamente y dentro del Secreto Profesional compartido; encontramos el precepto de comunicar a la autoridad sanitaria las enfermedades de declaración obligatoria, reguladas por ORDEN SAN/2128/2006 de 27 de diciembre, por la que se regula el sSistema de Enfermedades de Declaración Obligatoria en Cartilla y León. (BOCyL nº 5, de fecha 08-01- 2007).

Esta Orden resumidamente expone que es obligatoria la declaración de 64 enfermedades indicadas en el anexo I de la Orden, con periodicidad semanal, o en caso de urgencia:

- De forma numérica, indicando el número de casos en la semana: datos importantes para la salud pública, la investigación, la tendencia de las enfermedades, su transmisibilidad en lugar y tiempo, y el seguimiento de brotes. Anexo I . Ej., Gripe, infección por e. coli, .. etc.
- De forma nominal individualizada, semanal, identificando al paciente: en enfermedades graves, de alta transmisibilidad. Anexo I A. Ej: brucelosis, hepatitis, paludismo...etc.
- De forma nominal, individualizada urgente: Anexo I B. Ej.: Cólera, difteria, fiebre amarilla...etc.
- De forma nominal para enfermedades especiales: Anexo I C. Ej.: Hidatidosis, lepra, tuberculosis...etc..

La responsabilidad de la declaración obligatoria, corresponde al Médico y al responsable de cada centro.

El deber del Profesional es informar sólo al propio paciente, no informar a nadie sin su consentimiento y no permitir que "otros" accedan a nuestros datos.

El Secreto Profesional posee una condición moral y otra jurídica, pudiendo plantearse situaciones a valorar por el Sanitario cuando hay colisión de conflictos o de intereses, como daños a terceros. En todo caso siempre parece conveniente recordar a Hipócrates: Hacer el bien. Primero no dañar.

*Blanca Cerrada Perdiguero.*  
*Enfermera, Vocal de la Comisión Deontológica del*  
*Colegio Profesional de Enfermería de Ávila*

## EL COLEGIO DE ENFERMERÍA DE ÁVILA ABOGA POR EL USO HABITUAL Y CORRECTO DE LA MASCARILLA

- **La mascarilla debe seguir usándose en la vida diaria salvo en las situaciones en las que tengamos muy claro que no hay personas a menos de 1.5 m de nosotros y estemos completamente al aire libre.**
- **En terrazas de bares y restaurantes: aunque estemos al aire libre debemos ponernos la mascarilla siempre que no estemos bebiendo o comiendo.**

El sábado 26 de junio, España dijo adiós a las mascarillas en exteriores después de más de año y medio de obligatoriedad en su uso. Sin embargo el levantamiento de ésta medida ha creado cierta sensación de que la pandemia ha terminado, y la flexibilización en el uso de las mascarillas parece que no se ha entendido de la manera adecuada. Por ello, desde el Colegio Profesional de Enfermería de Ávila hacemos un llamamiento para seguir utilizando las mascarillas como medida de contención **en todo momento**, y hacerlo de manera correcta para que sea plenamente efectivo su uso.

La indicación por parte de las autoridades es que nos podemos quitar la mascarilla en situaciones en las que estemos al aire libre y se garantice la distancia interpersonal de 1,5 m (a menos que estemos con convivientes, con los que no es necesaria la distancia de seguridad). “A mí particularmente se me antoja difícil que en una calle o plaza de cualquier ciudad se pueda mantener la distancia con absolutamente todas la personas que nos rodean. Por tanto, la mascarilla debe seguir usándose en la vida diaria salvo en las situaciones en las que tengamos muy claro que no hay personas a menos de 1.5 m de nosotros y estemos completamente al aire libre: véase un paseo por el monte o similar, una terraza o patio particular en la que estás con convivientes y no necesitas mantener distancia...”. Así lo explica Jenifer Marcos Sierra, enfermera de Neumología del Hospital Ntra. Sra. De Sonsoles (Ávila), y Vicepresidenta del Colegio Oficial de Enfermería de Ávila.

Por otro lado, ha de estar meridianamente claro que debemos seguir llevando mascarillas en espacios cerrados, ya sean públicos o privados, en transportes públicos y en cualquier espacio al aire libre donde no se garantice la distancia interpersonal. Esto implica que en cualquier terraza de cualquier bar, restaurante o cafetería, por mucho que se intenten mantener las distancias, al final siempre hay alguien en un radio inferior al deseado y por tanto, aunque estemos al aire libre debemos ponernos la mascarilla siempre que no estemos bebiendo o comiendo.

“¿Por qué me pongo tan inquisitiva con el tema mascarillas? Porque considero que a estas alturas de la película todos sabemos de sobra la forma en que se propaga el coronavirus y esta no es otra que de persona a persona mediante gotitas respiratorias que se vehiculizan a través de la tos, los estornudos o incluso el habla. Las mascarillas son nuestra mejor herramienta para

bloquear esas gotitas actuando como una barrera y, a día de hoy, sin tener aún la tan ansiada inmunidad de rebaño, siguen siendo nuestra mejor defensa contra el coronavirus”, destaca Marcos Sierra.

Algunos estudios, entre ellos un informe publicado recientemente en la revista Nature, han revelado que más de un 40% de las personas infectadas por coronavirus nunca desarrollaron los síntomas de COVID-19, haciendo que sea muy difícil detectar quién es un posible transmisor del virus, y sin mascarilla las posibilidades de transmisión se multiplican. Usar la mascarilla ha sido, y es, un acto de responsabilidad civil y social, y nos la debemos poner en pro de proteger al conjunto de la sociedad. Cuantas más personas bloqueen la propagación del virus mediante el uso de mascarillas, menor será la cantidad de virus que circule en la comunidad.

Sobre el uso de mascarilla por parte de personas ya vacunadas, la Vicepresidenta del Colegio Profesional de Enfermería es tajante: “Algunos piensan que por el hecho de estar vacunados ya están exentos de usar mascarilla y no pueden estar más errados. La vacunación no garantiza al 100% que no puedas contagiarte. Es más, puedes contagiarte y contagiar a los demás con el agravante de que quizá, y gracias a esa vacuna, los síntomas sean muy leves o inexistentes, aportándote una falsa sensación de seguridad. Todavía, y tras muchos estudios, aún no sabemos con certeza qué proporción del contagio se debe a personas asintomáticas así que lo más prudente es que sigas usando la mascarilla de acuerdo al sentido común y las indicaciones ofrecidas por las autoridades sanitarias, con independencia de si te has vacunado o no”.

Para saber que estamos utilizando adecuadamente la mascarilla y contribuyendo así a evitar los contagios, debemos recordar una sencilla regla propuesta por Linsey Marr, experta en transmisión aérea de virus y profesora en Virginia Tech (EE.UU.). Se llama la regla “dos de tres”, es decir, siempre se deben cumplir dos de estas tres condiciones: estar al aire libre, llevar mascarilla y/o mantener la distancia.

Las indicaciones parecen claras, ahora sólo hace falta que nuestro sentido común y sentido de la responsabilidad colectiva primen sobre nuestras ganas de vivir al margen de la COVID-19.

Para saber más sobre las recomendaciones de uso de la mascarilla y sus excepciones, pueden consultar la web <https://www.lamoncloa.gob.es/covid-19/Paginas/uso-mascarilla-nuevanormalidad.aspx>



## NUEVA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO

El pasado día 29 de junio, en la sede del Colegio Oficial de Enfermería de Ávila, tuvo lugar el acto de Toma de Posesión de los componentes de la nueva Junta de Gobierno del Colegio, elegida tras el proceso electoral culminado el día 24 de junio con la proclamación de la candidatura electa.

La nueva Junta de Gobierno colegial está compuesta por las/os siguientes colegiadas/os:

Presidente:	Enrique Ruiz Forner
Vicepresidenta:	Jenifer Marcos Sierra
Secretaria:	María de las Mercedes Duarte Martín
Tesorera:	Aránzazu Velayos Velayos
Vocal I:	Nuria Galán Martín
Vocal II:	Verónica Díaz Sánchez
Vocal III:	Zahara Urién Pérez
Vocal IV:	Laura Galán Martín
Vocal V:	Rocía Pindado Sáez
Vocal Suplente I:	María del Carmen Martín Pérez
Vocal Suplente II:	Francisco Quirós Sastre
Vocal Suplente III:	Cristina Fradejas Rosado
Vocal Suplente IV:	Cristina Moreno Moreno
Vocal Suplente V:	Laura Abad López



## La controversia de vacunar a embarazadas: la evidencia es limitada, pero favorable al pinchazo

Los expertos coinciden en que no se han detectado efectos adversos graves en los estudios, aunque admiten que hay que ampliar el número de gestantes analizadas para aumentar el conocimiento

Las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia deberían vacunarse cuando les corresponda por edad. Así lo recomienda la séptima actualización de la Estrategia de Vacunación frente a COVID19 en España, que el Ministerio de Sanidad ha hecho pública tras acordarla con las comunidades autónomas. La inmunización se hará con alguna de las dos vacunas aprobadas en España con la novedosa tecnología del ARN mensajero (Pfizer-BioNTech y Moderna).

Según el Grupo de Expertos de Asesoramiento sobre inmunización de la OMS (SAGE), la vacuna de ARN mensajero contra la COVID-19 de Pfizer-BioNTech es segura y eficaz. Con todo, hay grupos de población para los que no se recomienda la vacunación, ya sea debido a contraindicaciones, falta de suministros o falta de datos. Actualmente esos grupos los constituyen las personas con antecedentes de alergias graves, la mayoría de las mujeres embarazadas, viajeros internacionales que no forman parte de un grupo prioritario y menores de 16 años.

Las mujeres embarazadas tienen un mayor riesgo de sufrir una infección grave de COVID-19 que las mujeres no embarazadas y parece existir una relación entre la enfermedad y el riesgo de que se produzca un parto prematuro.

A pesar de ello y debido a la falta de datos, en este momento la OMS no recomienda la vacunación de las mujeres embarazadas.

En caso de que una mujer embarazada no pueda evitar exponerse a un riesgo elevado de contagio (por ejemplo si es una trabajadora de la salud), podrá estudiarse la posibilidad de vacunarla en consulta con su proveedor de atención sanitaria.

Se desaconseja iniciar un embarazo durante los 2 o 3 meses posteriores a la vacunación.

Puede ofrecerse la administración de la vacuna a las mujeres en periodo de lactancia si forman parte de un grupo al que se recomienda la vacunación (por ejemplo el de los trabajadores

de la salud). La OMS no recomienda interrumpir la lactancia materna después de la vacunación.

Por el contrario, especialistas de Ginecología y Obstetricia de los grandes hospitales españoles han hecho un llamamiento a las comunidades para que aceleren la vacunación frente al coronavirus de las mujeres embarazadas tras registrar un súbito incremento de ingresos en UCI y la muerte de al menos tres gestantes en el último mes.

Los especialistas urgen a las comunidades a crear "circuitos rápidos" para que las gestantes puedan vacunarse lo antes posible. El mayor riesgo, explican, se produce en el tercer trimestre y es "clave que lleguen a la semana 28 del embarazo con la pauta vacunal completa".

La Comunidad Autónoma de Andalucía, hace un llamamiento a las embarazadas para que acudan urgentemente a vacunarse contra el coronavirus porque son un grupo "de alto riesgo". El Consejero de Salud de la Junta de Andalucía pidió a las embarazadas en cualquier etapa de gestación para que acudan de forma inmediata a vacunarse, ya que hay "un volumen importante" de mujeres en este estado que están ingresadas en los hospitales de la comunidad, y asegura que los riesgos de padecer coronavirus aumentan en las mujeres gestantes y pueden afectar al feto, mientras que la vacuna protege también al bebe.

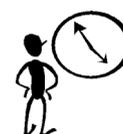
En este mismo sentido el Consejo General de Enfermería y la Asociación Nacional de Enfermería y Vacunas lo recomendaron a principios de julio. Además, Monserrat Angulo, vocal matrona del Consejo General de Enfermería, subrayó que "la vacuna ni causa infertilidad ni aumenta el riesgo de aborto espontáneo".

Ante las dudas y miedos que manifestaban algunas mujeres embarazadas o con posibilidad de estarlo, el Consejo General de Enfermería y la Asociación Nacional de Enfermería y Vacunas difundieron un comunicado a principios de julio donde recomendaban de forma explícita la vacunación de este grupo contra el coronavirus: **"Las vacunas ARN mensajero son seguras y eficaces también para la mujeres embarazadas, por lo que enfermeras y matronas deben recomendar la vacunación a las pacientes en sus consultas, tanto en el embarazo como en la lactancia"**



### HORARIO DE VERANO

Recordamos a todas/os las/os colegiadas/os que desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre el Horario de la Oficina Colegial será de 8:00 a 15:00 horas, permaneciendo cerrado por las tardes.



## COLEGIO CULTURAL

		8		7	5			3
				2	6			
	5	9						8
9		4	6					5
8	2				7		1	
		6					7	
5		7			9		3	
6	3		7	5	8		9	
		1						

### SUDOKUMANÍA

7-5-9-3-1-4-2-6-8 3-1-6-5-8-2-9-7-4 4-9-1-2-2-6-3-3-5-8-7  
 1-4-3-8-2-6-7-5-9 8-2-5-4-9-3-1-6 6 6-3-2-7-5-8-4-9-1  
 2-6-8-9-7-5-1-4-3 9-7-4-6-3-1-8-2-5 5-8-7-1-4-9-6-3-2

OFERTAS ESPECIALES CAMINO DE SANTIAGO 2021

*¡Reserva desde 430 €\**  
 tu camino con nosotros!

**Halcón** Ávila VIAJES  
 Avda. de Portugal 12  
 Telf. 920229650 - 618592919

\* Consulta condiciones

XALOPEO



## Tener un coche y no tener preocupaciones

AutoRenting de Banco Sabadell significa tener el coche que quieres y no tener preocupaciones, como mantenimiento, impuestos, revisiones, y, además, con vehículo de sustitución y seguro a todo riesgo para todo tipo de conductores.

Porque todas estas ventajas están incluidas en **una sola cuota mensual**.

Dispones también de una amplia gama de coches eléctricos en condiciones especiales.

Infórmate sobre todos los vehículos disponibles y otras opciones accediendo a [bancosabadell.com/renting](http://bancosabadell.com/renting) o llamando al 900 100 677.

### La otra forma de tener



Banco de Sabadell, S.A., Avda. Óscar Esplá, 37, 03007 Alicante, Inscrito en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 4070, folio 1, hoja A-156980. NIF A08000143.. Condiciones revisables en función de la evolución del mercado. Serán de aplicación las que estén en vigor en el banco en el momento de la formalización.. Mayo 2021 PUBLICIDAD



## ¿Conoce las *ventajas* del Seguro de Automóvil de A.M.A.?



### Ventajas en nuestros talleres preferentes

Recogida y entrega gratuita, limpieza exterior, prioridad en la reparación, 50% dto. sobre el precio de la franquicia, vehículo de cortesía según disponibilidad...



### Reparación y sustitución de lunas

En nuestra red de talleres colaboradores de lunas a través del 912 74 86 95 o del click to call de nuestra página web.



### Servicios gratuitos de ITV y Gestoría

Inspección audiovisual y manual previa, gestión de cita con la ITV y servicio de chófer para pasar la inspección. Servicio gratuito e ilimitado de trámites administrativos relativos a la documentación del conductor principal.

Tasas e impuestos oficiales no incluidos.



### Servicio Manitas Auto

Pequeñas operaciones en el vehículo asegurado y en las que no sea necesario acudir al taller, como sustitución de consumibles, configuración de dispositivos electrónicos, instalación de accesorios, etc.

1 servicio de hasta 2 horas gratis al año.



Y ahora le ofrecemos asesoramiento personalizado para planificar la forma de pago de su seguro.

A.M.A. ÁVILA Plaza de Santa Ana, 2 Tel. 920 25 31 88 avila@amaseguros.com

## LA MUTUA DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS

www.amaseguros.com

920 25 31 88

Síganos en

y en nuestra APP



# A.M.A.

agrupación mutual aseguradora

